
**OBLIGACIÓN Y RECOMENDACIONES CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Inventario de activo fijo actualizado.- En un plazo no mayor a 30 días, después de la publicación del presente dictamen en la Gaceta del Gobierno, el partido político deberá entregar de su inventario de activo fijo actualizado al 31 de diciembre de 1999, ante la Comisión de Fiscalización. De no ser así, se impondrá una multa de reducción del 10% de la entrega de la ministración del financiamiento público por actividades ordinarias que le corresponda, por el mes inmediato al vencimiento del plazo arriba establecido.

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos, deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.; además, deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos, deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Auditores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político, debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.; además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO DEL TRABAJO:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE A**

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA:

Obligación.- El partido político deberá apegarse a lo dispuesto por el Artículo 52, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, que a letra dice: “Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña”.

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.: además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.; además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado: Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente, así como cumplir con las normas de independencia establecidas en dicho Código, toda vez que el auditor externo que dictaminó sus estados financieros es hermano del representante del partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE AL**

PARTIDO ALIANZA SOCIAL:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos, deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.; además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

**RECOMENDACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENÉRICO APLICABLE A**

DEMOCRACIA SOCIAL:

Normatividad.- Apegarse estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.

Contadores.- Los contadores encargados de la contabilidad de los partidos deben observar las reglas de independencia a la que se refiere el Código de Ética Profesional, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC., además deberán de tener la capacidad técnica suficiente y competente a que se refiere el mismo Código de Ética.

Audidores externos.- Es conveniente que los auditores externos hayan iniciado su práctica profesional en despachos de contadores de reconocido prestigio, y que presenten a la Comisión de Fiscalización su Certificado de Actualización Profesional, a la que también obliga el Código de Ética señalado. Lo anterior es una constancia del cumplimiento con el programa de educación profesional continua que los contadores públicos deben obtener anualmente.

Independencia mental.- El auditor contratado por el partido político debe cumplir con las normas de independencia mental, que establece el citado Código.

Opinión del auditor.- El auditor debe apegarse a los formatos de dictamen a que se refiere el boletín 4010 de las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Información financiera, declaraciones de la administración del partido.- Es muy importante que el partido político esté convencido de la seguridad e integridad de la información que proporcionan al Instituto Electoral del Estado de México, tanto desde el punto de vista contable, como de auditoría, ya que de la calidad de la información proporcionada, dependerá el grado de amonestaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.